

REF: APRUEBA MODELOS DE CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZAS DEL D.L. N°1.757, DE 1977, QUE INDICA.

SANTIAGO,

1 1 DIC 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4

4 2 6

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º letra f) del D. L. Nº 3.538 de 1980; artículo 3º letra e) del D.F.L. N°251 de 1931, y letras c) y d) del artículo 1º y artículo 4º del D.L. N°1.757 de 1977.

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 20.667, publicada el 9 de mayo de 2013, reemplazó el Título VIII del Libro II del Código de Comercio que regula el contrato de seguro, haciendo necesario reemplazar los textos de condiciones generales de pólizas utilizadas para la contratación de seguros del D.L. N° 1.757 de 1977, por textos que se ajusten a las nuevas disposiciones del Código de Comercio.
- 2. Que para tal efecto, se han incorporado al Depósito de Pólizas los siguientes modelos de condiciones generales de pólizas:
 - a) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Invalidez Permanente para Bomberos, código POL220131787.
 - b) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Sobrevivencia para Beneficiarios de Bomberos Fallecidos, código POL220131788.
- 3. Que por la razón antes indicada, resulta necesario dejar sin efecto el uso de los siguientes condicionados:
 - a) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Invalidez Permanente para Bomberos, código POL 2 05 043.
 - Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Sobrevivencia para Beneficiarios de Bomberos Fallecidos, código POL 2 07 005

RESUELVO:

- 1. Utilícese el modelo de póliza denominado "Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Invalidez Permanente para Bomberos", código POL220131787, para la contratación del seguro a que se refiere la letra c) del artículo 1° del D.L. N°1.757 de 1977, a contar de 11 de diciembre de 2013.
- 2. Utilícese el modelo de póliza denominado "Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Sobrevivencia para Beneficiarios de Bomberos Fallecidos", código POL220131788, para la contratación del seguro a que se refiere la letra d) del artículo 1° del D.L. N°1.757 de 1977, a contar del 11 de diciembre de 2013.



3. Déjanse sin efecto, no pudiéndose utilizar a contar de 11 de diciembre de 2013, los siguientes modelos de pólizas:

a) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Invalidez Permanente para Bomberos, código POL 2 05 043.

b) Póliza de Renta Vitalicia Inmediata de Sobrevivencia para Beneficiarios de Bomberos Fallecidos, código POL 2 07 005

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO COLOREAS SUPERINTENA CORREAS SUPERINTENA CORREAS